

En consecuencia de lo anterior, el Instructor que suscribe propone:

Se sancione a Abel Boix Amorós con:

Multa de 601,02 euros

Indemnización de 0 euros

Total 601,02 euros

El Instructor

Fdo.: Angel Casado Tirado

Relación de documentos obrantes en el expediente:

Documentos generados

DSJ050-Acuse de Recibo de Denuncia

DSJ060-Iniciación de Procedimiento Sancionador

DSJ080-Ayuntamiento Aviso de Iniciación de Procedimiento Sancionador

DSJ090-DOCM Publicación del Inicio de Expediente Sancionador

DSJ150-Informe de Ratificación

DSJ210-Propuesta de Resolución

DSJ240-Ayuntamiento Publicación de la propuesta de resolución

Documentos recibidos

Informe A. Medioambiental

Ciudad Real, 14 de enero de 2008

La Delegada Provincial
INÉS ALBA FERNÁNDEZ

Consejería de Trabajo y Empleo

Orden de 29-01-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se modifica la Orden de 22-05-2007, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la elaboración, desarrollo de planes de conciliación y suscripción de contratos para la sustitución de trabajadores o trabajadoras que hagan uso de sus derechos a conciliar la vida laboral, familiar y personal, y se aprueba la convocatoria pública para 2008.

El 19 de octubre de 2006 el Pleno del Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam), aprobó por unanimidad el Plan Regional para la Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal 2007-2010. Dicho Plan, fruto del consenso y el diálogo con los agentes sociales, es el instrumento a través del cual el gobierno regional pretende dar respuesta a la sociedad actual del conocimiento y la innovación, próxima al pleno empleo, donde el factor humano cobra un papel decisivo.

El pasado 1 de junio de 2007 se publicó la Orden por la que se desarrollan las medidas 5.1.1 y 5.1.5 del Plan Regional de Conciliación, estableciéndose subvenciones por la elaboración de Planes de Conciliación en las Empresas y Entidades sin ánimo de lucro, para sufragar los gastos originados por la adopción de medidas de conciliación y por la formalización de contratos para sustituir a los trabajadores que hacen uso de sus derechos a la conciliación.

La convocatoria que se incluye, está cofinanciada por el Fondo Social Europeo y pretende dar continuidad al programa de subvenciones iniciado en 2007, impulsando los Planes de Conciliación, pactados con los trabajadores, como herramienta básica para promover los cambios organizativos que hagan posible la efectiva conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 6.2.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, y habiendo sido consultadas las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas, dispongo aprobar las siguientes disposiciones:

Primero. Modificar la Orden de 22-05-2007 en los siguientes términos:

Todas las referencias contenidas en la Orden de 22-05-2007 en relación con el Servicio de Empleo y Desarrollo Local, deben entenderse hechas, a partir de la entrada en vigor de esta Orden, al Servicio de Conciliación del Sepecam.

Asimismo, todas las referencias contenidas en la Orden de 22-05-2007 en relación con el titular de la Secretaría General del Sepecam, deben entenderse hechas, a partir de la entrada en vigor de esta Orden, al titular de la Dirección General de Empleo del Sepecam.

Segundo. Aprobar la Convocatoria pública para 2008.

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones.

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a empresas y entidades sin ánimo de lucro que establezcan, de acuerdo con los trabajadores, estrategias flexibles en la organización del trabajo, para

favorecer la conciliación de las responsabilidades laborales, familiares y personales, y de esta forma aumentar la competitividad de las empresas de Castilla-La Mancha, en especial de la pequeña y mediana empresa.

De acuerdo con lo anterior, se regulan tres líneas de subvenciones, que son las siguientes:

- a) Elaboración de Planes de Conciliación.
- b) Desarrollo de Planes de Conciliación.
- c) Formalización de Contratos de trabajo para la sustitución de trabajadores que hagan uso de sus derechos para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Las Bases Reguladoras de esta Convocatoria se encuentran recogidas en la Orden de 22-05-2007, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la elaboración, desarrollo de planes de conciliación y suscripción de contratos para la sustitución de trabajadores y trabajadoras que hagan uso de sus derechos para conciliar la vida laboral, familiar y personal, y se aprueba la convocatoria pública para el año 2007 (DOCM núm. 116, de 01-06-2007).

2. Créditos presupuestarios.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria para el 2008, se imputarán a las partidas presupuestarias de gastos G/322D/4763G y G/322D/4863G del Sepecam, por importe global de 2,2 millones de euros. Dicho importe se distribuye en 1,9 millones para el ejercicio 2008 y 0,3 millones para 2009.

Se fija además una cuantía adicional de 850.000 euros para el año 2008 y 150.000 euros para el año 2009, que se podrá aplicar a la concesión de subvenciones solicitadas, en el caso de que se dé un aumento de los créditos en la misma partida presupuestaria derivado de alguno de los supuestos recogidos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 58 del Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

2. Los 2,2 millones de euros antes referidos se distribuirán de la siguiente forma:

- Para la elaboración de Planes de Conciliación, 660.000 euros: 600.000 para empresas (520.000 en 2008 y 80.000 en 2009) y 60.000 para entidades sin ánimo de lucro (51.000 en 2008 y 9.000 en 2009).

- Para el desarrollo de Planes de Conciliación, 660.000 euros: 600.000 para empresas (520.000 en 2008 y 80.000 en 2009) y 60.000 para entidades sin ánimo de lucro (51.000 en 2008 y 9.000 en 2009).

- Para la financiación de Contratos de Sustitución, 880.000 euros: 800.000 para empresas (690.000 en 2008 y 110.000 en 2009) y 80.000 para entidades sin ánimo de lucro (68.000 en 2008 y 12.000 en 2009).

3. Para cada línea de subvención, las cantidades indicadas anteriormente tienen carácter estimado y la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, aunque se efectuarán las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, antes de la resolución de concesión.

4. La existencia de dos plazos de solicitud en 2008 determina la distribución del crédito asignándose un 50% del mismo para la concesión de subvenciones en cada uno de los dos plazos. La cantidad no comprometida en el primero de los plazos podrá incrementar el crédito para el segundo.

5. La concesión de subvenciones previstas en la presente Convocatoria se limita y condiciona a las correspondientes habilitaciones presupuestarias.

6. Las cuantías específicas para los distintos conceptos subvencionables serán las mismas que las establecidas en la Orden de 22-05-07. En ninguna de las líneas de subvenciones de esta Convocatoria se aceptarán gastos producidos con anterioridad al día 1 de octubre de 2007.

3. Requisitos para solicitar las subvenciones.

Podrán beneficiarse de las subvenciones previstas en la presente Convocatoria, las empresas, las entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de

bienes o cualquier otra unidad económica o patrimonio separado, en los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con menos de 250 trabajadores, que tengan domicilio fiscal en Castilla-La Mancha y que realicen alguna de las acciones recogidas en el primer apartado de esta Convocatoria.

Podrán beneficiarse de las subvenciones relativas a los contratos para la sustitución las entidades previstas en el párrafo anterior, siempre y cuando tengan un Plan de Conciliación. Este requisito no se exigirá a las entidades de menos de 50 trabajadores.

No podrán tener la condición de entidades beneficiarias aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 2ª.3 de la Orden de 22-05-2007.

4. Presentación de solicitudes y documentación que debe acompañarse.

En el año 2008 habrá dos plazos de solicitud, que se extenderán:

- El primero, desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 30 de abril de 2008. En este período se solicitará la subvención de las acciones y contrataciones producidas desde el 1 de octubre de 2007 hasta la fecha de la solicitud, salvo los Planes a redactar tras la presentación de la solicitud.

- El segundo, desde el día 1 de mayo de 2008 hasta el 31 de octubre de 2008. En este período se solicitará la subvención de las acciones y contrataciones producidas desde el 1 de mayo de 2008 hasta la fecha de la solicitud, salvo los Planes a redactar tras la presentación de la solicitud.

Los interesados podrán presentar la correspondiente solicitud en los Servicios Centrales o Provinciales y en las Oficinas de Empleo del Sepecam, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud se realizará mediante modelo normalizado establecido en el Anexo I de esta Convocatoria, e irá dirigida al titular de la Dirección General de Empleo.

2. También podrá presentarse por internet, a través de la página web del Sepecam, www.sepecam.jccm.es. En

el caso de que la solicitud se presente mediante la página Web, deberá remitirse la solicitud original o copia compulsada debidamente firmada, acompañada de la documentación que se recoge en los apartados siguientes de esta Convocatoria, en el plazo de diez días, sirviendo la copia presentada mediante la página Web, para fechar la entrada.

3. Junto con la solicitud (Anexo I), en todo caso, se deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia que tenga el carácter de auténtica:

a) Anexo II (Datos de la entidad)

b) DNI, en caso de empresario individual e inscripción en el Registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos.

c) Escritura Pública de constitución de la entidad y de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la misma, que acrediten que el beneficiario tiene su domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha, de conformidad con el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

d) Escritura Pública donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud y NIF de la misma. En el caso de Asociaciones, el Poder se acreditará mediante certificado del funcionario del registro de asociaciones de la provincia correspondiente, en la que se encuentre inscrita la asociación.

e) Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones o ayudas para la elaboración de Planes de Conciliación (Anexo IX).

f) Declaración responsable del cumplimiento de requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas, mediante la cumplimentación del Anexo X.

g) Declaración responsable de las subvenciones recibidas sujetas a mínimos en los tres últimos años, con indicación de cuantía y ejercicio fiscal al que se imputan. Esta Declaración sólo se exigirá cuando el beneficiario sea una empresa (Anexo XI).

h) Ficha de terceros, según modelo establecido en el Anexo XII.

i) En el supuesto de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, se deberá también aportar lo siguiente: (conforme a Anexo II)

1º.- Que se exprese en la solicitud y posteriormente en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la

agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2º.- En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3º.- Debe aportar un documento de compromiso firme en el que se comprometa a no disolver la agrupación, hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es de cuatro años.

j) Si el total de la subvención solicitada por una entidad en cada ejercicio es superior a 18.000 euros, en el caso de empresas, y 60.000 euros, en caso de entidades sin ánimo de lucro, se deberá presentar autorización expresa, conforme al modelo del Anexo XIII, para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Autonómica, certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y sobre cumplimiento por reintegro de subvenciones, y Anexo XIV, relativo a estar al corriente de pagos en el Impuesto de Actividades Económicas. En el supuesto de no superar dichos importes, será suficiente la Declaración Responsable incluida en el Anexo X.

k) Informe de Vida Laboral de los Códigos de Cuenta de Cotización de la Empresa.

4. Para su valoración en la concurrencia competitiva de los expedientes, podrán asimismo aportar resolución de calificación como Centro Especial de Empleo, en su caso.

5. Documentación Adicional.

Además de la señalada en el apartado anterior, teniendo en cuenta las distintas modalidades de subvención recogidas en esta Convocatoria, se aportará también con la solicitud la documentación siguiente:

A) Subvenciones relativas a la elaboración de las medidas de Conciliación:

Estas subvenciones se pueden solicitar con el Plan elaborado o con carácter previo a su elaboración:

1) Con el Plan elaborado deberán presentar, además de la documentación

establecida en la Base 5ª de la Orden de 22-05-2007, la siguiente documentación:

- Solicitud (Anexo III).
- Plan de Conciliación con el contenido mínimo previsto en la Base 3ª de la Orden de 22-05-2007, acompañado del Anexo IV.
- Documentación acreditativa de la justificación de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Base 22ª de la Orden de 22-05-2007.

2) Si se solicita con carácter previo a su elaboración se deberá presentar, además de la documentación establecida en la Base 5ª de la Orden de 22-05-2007, la siguiente documentación:

- Solicitud (Anexo III).
- Copia de la comunicación efectuada a los trabajadores (Anexo V).
- Al menos tres ofertas de diferentes proveedores del gasto para la elaboración del Plan. Cuando la oferta elegida no sea la más ventajosa económicamente, deberá justificarse expresamente la razón que ha motivado su elección (artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

B) Subvenciones relativas a los gastos originados como consecuencia del desarrollo del Plan de Conciliación:

- 1) Solicitud (Anexo VI).
- 2) El Plan de Conciliación con el contenido mínimo de la Base 3ª de la Orden de 22-05-2007, acompañado del Informe de los trabajadores (Anexo V).
- 3) Memoria de las actividades realizadas para el desarrollo del Plan de Conciliación, los costes en los que se ha incurrido y su relación o incidencia en el desarrollo del Plan de Conciliación.
- 4) Documentación acreditativa del gasto y del pago de las acciones que se pretenden subvencionar. Si se trata de estudios o consultorías, se deberá acompañar una copia de dicho estudio.

C) Subvenciones relativas a los contratos para la sustitución de trabajadores o trabajadoras que hagan uso de sus derechos para conciliar la vida laboral, familiar y personal:

- 1) Anexos VII y VIII (solicitud).
- 2) Contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto.
- 3) DNI de ambos trabajadores.
- 4) Documentación relativa al derecho al que se acoge el trabajador sustituto.

Para su valoración en la concurrencia competitiva de los expedientes, aquellos solicitantes que se encuentren en alguna de las situaciones particulares que se indican a continuación, además de lo expuesto en la Base 5ª, apartado 4, de la Orden de 22-05-2007, podrán asimismo aportar la documentación que se señala:

Si se suscriben contratos con personas con discapacidad, víctimas de violencia de género o emigrantes retornadas, se deberá presentar documentación acreditativa de estas circunstancias.

6.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, según determina el artículo 23.2.d) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con lo establecido en las Base 8ª. 1 y 2, de la Orden de 22-05-2007.

7.- Criterios de valoración de las solicitudes.

A) Subvenciones para la elaboración y desarrollo de Planes de Conciliación:

1. Los expedientes se seleccionarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida y a la existencia de crédito adecuado, en relación con los siguientes criterios:

- Si se trata de una empresa calificada como Centro Especial de Empleo. 5 puntos.
- La cofinanciación de la empresa en la elaboración del Plan de Conciliación. Por cada 5% de cofinanciación que supere el 50%. 1 punto.
- Si el domicilio de la empresa se encuentra en municipios de menos de 5.000 habitantes. 2 puntos (según el último padrón municipal publicado por el INE en el momento de la solicitud).
- Número de trabajadores de las entidades, de acuerdo al siguiente baremo:
 - Empresas de menos de 24 trabajadores. 3 puntos.
 - Empresas de entre 25 y 49 trabajadores. 2 puntos.
 - Empresas de entre 50 y 250 trabajadores. 1 punto.
- Si incluye medidas de igualdad. 2 puntos.
- Por el carácter innovador de las medidas de conciliación que se proponen, un máximo de 3 puntos.

2. Los empates se resolverán a favor de la entidad con el mayor porcentaje de contratos indefinidos en su plantilla.

B) Subvenciones para la formalización de contratos de sustitución:

1. Los expedientes se seleccionarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida y la existencia de crédito adecuado, en relación con los siguientes criterios:

- Las empresas con menos de 50 trabajadores siempre y cuando tengan un Plan de Conciliación. 5 puntos.
- Contratos suscritos con mujeres víctimas de violencia de género o víctimas y afectados por el terrorismo. 15 puntos.
- Contratos suscritos con mujeres. 10 puntos.
- Contratos suscritos con colectivos con especiales dificultades de inserción laboral (personas con discapacidad igual o superior al 33%, emigrante retornado o mayor de 45 años). 10 puntos.
- Contrato suscrito con una persona inscrita, demandante de empleo al menos noventa días antes. 3 puntos.
- Si el contrato es de acceso a un puesto cualificado (grupo 1 y 2 de cotización). 2 puntos.
- Si el puesto de trabajo se desempeña en municipios menores a 5.000 habitantes. 5 puntos.
- Los contratos suscritos con jóvenes menores de 30 años. 2 puntos

2. Los empates se resolverán a favor la entidad con el mayor porcentaje de contratos indefinidos en su plantilla.

8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El Servicio de Conciliación del Sepecam se encargará de la instrucción e impulso de los expedientes y podrá dirigirse a los interesados para cualquier comprobación, conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.

2. El Servicio de Conciliación, a la vista del expediente, del informe de los Servicios Provinciales del Sepecam y del informe de la Comisión Técnica de Empleo, que desarrolla las funciones que corresponden al órgano colegiado establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dentro de los procedimientos de concesión de subvenciones públicas en materia de empleo del

Sepecam, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será sometida al trámite de audiencia de la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, presente las alegaciones que estime oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el Servicio de Conciliación formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y, en particular, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a las distintas Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social, por reintegro de subvenciones.

7. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Directora General de Empleo del Sepecam resolverá el procedimiento, motivándolo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 22-05-07. La resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General del Sepecam, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Las resoluciones serán objeto de notificación a los interesados mediante correo ordinario en el domicilio que el solicitante señale en su solicitud, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones que contiene el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses desde la finalización de cada uno de los plazos que para presentar solicitudes, contempla el apartado 4 de esta Convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

9. Protección de datos.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente Convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de las entidades solicitantes, beneficiarias y de aquellas que propongan su colaboración en la ejecución de las acciones de formación subvencionadas, quedarán registrados en un fichero automatizado cuyo responsable es la Dirección General de Empleo del Sepecam, para la gestión de la solicitud a que se refiere el mismo a efectos de seguimiento, control y evaluación de los proyectos realizados, pudiendo las mismas ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Disposición Adicional Primera: Participación del Fondo Social Europeo.

1. El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción de empleo, contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad, por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la cre-

ación de más y mejores puestos de trabajo. El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro.

2. La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2007/2013 de Castilla-La Mancha, a través del Eje 2 Fomentar la Empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, Categoría de Gasto 69 Medidas de mejora del acceso al empleo y de mejora de la participación sostenible y de los progresos de la mujer en el empleo con el fin de reducir la segregación sexista en el mercado laboral, y reconciliar la vida laboral y privada, tales como facilitar el acceso al cuidado y la atención de niños y personas dependientes, en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

Disposición Adicional Segunda: Disponibilidad y Custodia de la Documentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89, apartado 3 del mismo texto legal.

Disposición Adicional Tercera: Minimis.

1. Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen carácter de ayudas de minimis y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas minimis (DOCE serie L nº 379 de 28/12/06).

2. Según dicho Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante un periodo de tres años fiscales no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obte-

nido sobre citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (DOCM nº 149 de 29/11/2002).

3. El Reglamento de minimis no es de aplicación a las empresas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura; empresas que operen en la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado; empresas que operen en la transformación y comercialización de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado; actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros; a la ayuda subordinada al uso de bienes nacionales con preferencia sobre los bienes importados; empresas activas en el sector del carbón; y a la ayuda concedida a empresas en crisis.

Disposición Adicional Cuarta: Información y publicidad

1. En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (CE) nº 1083/2006, en particular en su artículo 69, se instituye la obligación de informar y difundir las operaciones y los programas objeto de cofinanciación europea en beneficio de los ciudadanos de la Unión Europea y de los beneficiarios con el fin de destacar el papel que desempeña la Comunidad y en garantía de máxima transparencia de toda ayuda procedente de los Fondos de Cohesión.

2. De igual modo, el punto cuarto del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, establece que el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por parte del FSE. En este sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo cofinanciado por el FSE.

A los efectos anteriores será de consideración y obligado cumplimiento lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo

de 2004 de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se regula la publicidad que deben realizar las entidades beneficiarias en programas de formación y/o empleo, o normativa que la sustituya.

La participación en las acciones de formación/empleo concedidas al amparo de esta Orden de Convocatoria supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7 apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 08 de diciembre de 2006.

Disposición Adicional Quinta: Contabilidad Separada.

La participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de esta Resolución conlleva la obligación de mantener un sistema de Contabilidad Separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.d del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006.

Disposición final.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La presente Convocatoria agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOCM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el DOCM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 29 de enero de 2008

La Consejera de Trabajo y Empleo
M^a LUZ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ



ANEXO I. SOLICITUD
SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA
PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL.

RAZÓN SOCIAL ENTIDAD		C.I.F./N.I.F.
REPRESENTANTE LEGAL		D.N.I.
DOMICILIO SOCIAL (calle y nº)		
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELEFONO	FAX	E-MAIL

D/D^a _____, en representación de la Entidad arriba referenciada, SOLICITA acogerse al programa de subvenciones a entidades para promover la conciliación en la siguiente modalidad:

(Marcar lo que proceda:)

- Elaboración de Planes de Conciliación. Anexo III.
 Puesta en marcha, seguimiento y/o evaluación de planes de conciliación. Anexo VI.
 Contrato de trabajo para sustituir a trabajadores que hacen uso de sus derechos a la conciliación. Anexo VII (Datos del trabajador sustituido) y Anexo VIII (Datos del trabajador sustituto).

Documentación que se debe aportar en todo caso:

- o Anexo I y Anexo II. Datos de la Entidad.
- o DNI, en caso de empresario individual e inscripción en el Registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos.
- o Escritura de constitución de la entidad y copia del CIF. En el supuesto de que el domicilio fiscal que aparezca en el CIF esté fuera de Castilla-La Mancha, se aportará el documento de variación de datos presentado en la Agencia Tributaria.
- o Escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud y NIF de la misma. En el caso de Asociaciones, el Poder se acreditará mediante certificado del funcionario del registro de asociaciones de la provincia correspondiente, en la que se encuentre inscrita la asociación.
- o Anexo IX. Declaración responsable de las ayudas solicitadas y/o recibidas.
- o Anexo X. Declaración responsable de cumplimiento requisitos para ser beneficiaria de subvenciones.
- o Anexo XI. Declaración responsable de las subvenciones recibidas sujetas a mínimis.
- o Anexo XII. Ficha de Terceros.
- o Anexo XIII, y Anexo XIV. Si el total de la subvención solicitada por una entidad en cada ejercicio es superior a 18.000 euros, en el caso de empresas y 60.000 euros.
- o Informe de Vida Laboral de los Códigos de Cuenta de Cotización de la Empresa.

PERSONA DE CONTACTO

(Persona a contactar directamente para cualquier incidencia en el expediente)

TELEFONO/FAX/ EMAIL

En _____, a _____ de _____ de 200

Fdo.:

ILMA SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO DEL SEPECAM

(Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Empleo de SEPECAM de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de gestionar la subvención. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Toledo, Avda. de Irlanda, 14. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante e-mail "protecciondatos@jccm.es")



ANEXO II. DATOS DE LA ENTIDAD

SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL.

RAZÓN SOCIAL ENTIDAD

C.I.F./N.I.F.

--	--

¿POSEE REPRESENTACION LEGAL DE TRABAJADORES?

<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
-----------------------------	-----------------------------

¿ES CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO?

<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
-----------------------------	-----------------------------

En el supuesto de ser Centro Especial de Empleo deberá presentar la Resolución de Calificación.

PLANTILLA DE LA ENTIDAD:

Nº Total de trabajadores			Indefinidos			Temporales		
Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total

Nº Total de trabajadores			Jornada a Tiempo Completo			Jornada a Tiempo Parcial		
Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total

SÓLO EN CASO DE AGRUPACIÓN DE EMPRESAS

Nº de empresas que componen la agrupación: _____

ENTIDAD	% PARTICIPACION

En el supuesto de agrupaciones de personas físicas o jurídicas se deberá también aportar lo siguiente:

- Poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación del representante o apoderado único de la agrupación.
- Documento de compromiso firme en el que se comprometa a no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, que se de cuatro años.

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo.:



ANEXO III. ELABORACIÓN DE PLANES

SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL.

RAZÓN SOCIAL ENTIDAD

C.I.F./N.I.F.

--	--

DATOS RELATIVOS A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

Coste Total de la elaboración	% Subvención Solicitada	Cuantía de la Subvención

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE PLANES DE CONCILIACIÓN:

<input type="checkbox"/> Con carácter previo a su elaboración	<input type="checkbox"/> Una vez elaborado el Plan
---	--

Con carácter previo a la elaboración del Plan:

Nº	Proveedor	CIF	Importe Presupuesto
1			
2			
3			

En el supuesto de solicitud con el Plan elaborado:

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe, excluido el IVA recuperable
TOTAL				

Documentación que acompaña a la solicitud:

- o En el supuesto de solicitarse con carácter previo a la elaboración:
 - o Tres presupuestos (facturas pro-forma) de tres proveedores diferentes.
 - o Comunicación conforme a Anexo V.
- o Si se solicita con el Plan Elaborado.
 - o Facturas y transferencias bancarias acreditativas del abono de las mismas.
 - o Plan de Conciliación con el contenido de la Base 3ª
 - o Informe de los trabajadores del Plan Anexo IV.
- o Para su valoración en la concurrencia competitiva de los expedientes, podrán asimismo aportar Resolución de calificación como Centro Especial de Empleo, en su caso.

En _____ a _____ de _____ de 200_

Fdo.



ANEXO IV. PLANES DE CONCILIACIÓN. INFORME DE LOS TRABAJADORES

SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

D/D^a _____ CON DNI
 N° _____ EN CALIDAD
 DE¹ _____, DE LA
 ENTIDAD _____

INFORMA

PRIMERO: Que la mencionada entidad, ha puesto a disposición de los representantes de los trabajadores, o en su caso, de los trabajadores, el Plan de Conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

SEGUNDO: Que dicho Plan contiene:

- El Diagnóstico de la entidad
- Medidas destinadas a facilitar la conciliación de la vida familiar, personal y laboral
- Calendario de actuaciones
- Herramientas de evaluación y seguimiento.

TERCERO: Que una vez analizado el Plan se informa de forma FAVORABLE su puesta en marcha en la entidad.

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo: _____

El presente Anexo deberá ser firmado por:

- Si hay Comité de Empresa, el Presidente del Comité, previo acuerdo por la mayoría de sus miembros.
- Si hay Delegados de Personal, por la mayoría de los Delegados.
- Si no hay Representantes de los trabajadores, por la mayoría de éstos.

¹ ESPECIFICAR SI SE FIRMA EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA, DELEGADO DE PERSONAL O TRABAJADOR DE LA ENTIDAD.



ANEXO V. PLANES DE CONCILIACIÓN. INFORME DE LOS TRABAJADORES

SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

D/D^a _____ CON DNI
Nº _____ EN CALIDAD
DE² _____, DE LA
ENTIDAD _____

INFORMA

PRIMERO: Que la mencionada entidad, ha informado a los representantes de los trabajadores, o en su caso, a los propios trabajadores, su intención de iniciar los trámites para redactar y poner en marcha un Plan de Conciliación para la vida familiar, personal y laboral.

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo: _____

El presente Anexo deberá ser firmado por:

- Si hay Comité de Empresa, el Presidente del Comité, previo acuerdo por la mayoría de sus miembros.
- Si hay Delegados de Personal, por la mayoría de los Delegados.
- Si no hay Representantes de los trabajadores, por la mayoría de éstos.

² ESPECIFICAR SI SE FIRMA EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA, DELEGADO DE PERSONAL O TRABAJADOR DE LA ENTIDAD.



ANEXO VI. DESARROLLO DE PLANES, SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN

SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	C.I.F./N.I.F.

DATOS RELATIVOS A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

Coste Total de la implementación	% Subvención Solicitada	Cuantía de la Subvención

DESGLOSE DEL GASTO ELEGIBLE PARA EL DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN
DEL PLAN DE CONCILIACIÓN:

Gastos.

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe, excluido el IVA recuperable
TOTAL				

En el supuesto de contratar a alguien para la puesta en marcha del Plan o incrementar su jornada:

Nombre y apellidos	Funciones que realiza	Fecha variación datos Seg. Social	Período	Importe

Documentación que acompaña a la solicitud:

- a) Anexo VI. Solicitud.
- b) Plan de Conciliación con el contenido de la Base 3ª, acompañado del Anexo IV (Informe de los Trabajadores).
- c) Memoria de las actividades realizadas y su incidencia en el desarrollo del Plan.
- d) Facturas y transferencias bancarias acreditativas del abono de las mismas. Si se trata de estudios o evaluaciones, copia del mismo.
- e) En su caso, contrato de trabajo, nóminas, transferencias bancarias y Seguros Sociales del período.
- f) Para su valoración en la concurrencia competitiva de los expedientes, podrán asimismo aportar Resolución de calificación como Centro Especial de Empleo, en su caso.

En _____ a _____ de _____ de 200__
Fdo.



**ANEXO VII. CONTRATOS DE TRABAJO PARA SUSTITUIR A LOS TRABAJADORES
QUE HACEN USO DE SUS DERECHOS A LA CONCILIACIÓN.**

**SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA
PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL**

RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	C.I.F./N.I.F.
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO

NOMBRE DEL TRABAJADOR	D.N.I.		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
DOMICILIO (calle y nº)			
<input type="text"/>			
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
FECHA NACIMIENTO	SEXO		
<input type="text"/>	HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>		
TIPO DE JORNADA (marcar la que proceda)			
JORNADA COMPLETA <input type="checkbox"/>	JORNADA A TIEMPO PARCIAL <input type="checkbox"/> (%)		
ACTIVIDAD QUE DESARROLLA:			
<input type="text"/>			
NIVEL DE ESTUDIOS (marcar la que proceda)			
<input type="checkbox"/> Licenciatura	<input type="checkbox"/> Diplomatura	<input type="checkbox"/> BUP/COU Bachillerato	<input type="checkbox"/> Ciclo Grado Superior
<input type="checkbox"/> FPII/Ciclo Grado Medio	<input type="checkbox"/> FP I	<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> Graduado Escolar
<input type="checkbox"/> Sin Estudios	Grupo Cotización Seg. Social:		

DERECHO AL QUE SE ACOGE:

<input type="checkbox"/> Excedencia por cuidado de familiar/hijos.	<input type="checkbox"/> Reducción de jornada. (%)
<input type="checkbox"/> Permiso por maternidad	<input type="checkbox"/> Riesgo durante el embarazo/lactancia
<input type="checkbox"/> Otros (especificar)	



ANEXO VIII. CONTRATOS DE TRABAJO PARA SUSTITUIR A LOS TRABAJADORES QUE HACEN USO DE SUS DERECHOS A LA CONCILIACIÓN.

DATOS DE LA CONTRATACION DEL SUSTITUTO

NOMBRE DEL TRABAJADOR		D.N.I.
DOMICILIO (calle y nº)		
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
FECHA NACIMIENTO	FECHA INSCRIPCION SEPECAM	SEXO
		HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>
TIPO DE JORNADA (marcar la que proceda)		
JORNADA COMPLETA <input type="checkbox"/>		JORNADA A TIEMPO PARCIAL <input type="checkbox"/> (%)
ACTIVIDAD A DESARROLLAR POR EL TRABAJADOR		
NIVEL DE ESTUDIOS (marcar la que proceda)		
<input type="checkbox"/> Licenciado o equivalente	<input type="checkbox"/> BUP, FP II o equivalente	<input type="checkbox"/> Graduado Escolar
<input type="checkbox"/> Diplomado o equivalente	<input type="checkbox"/> FP I o equivalente	<input type="checkbox"/> Certificado de Estudios
<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	Grupo Cotización Seg. Social:	

FECHA DE INICIO CONTRATO:

FECHA DE FINALIZACIÓN:

Subvención por trabajador/mes	% jornada	Período de contrato ³	SUBVENCIÓN SOLICITADA
300 euros			

Documentación que debe acompañar a la solicitud:

- o Contrato del trabajador sustituto y su alta en la Seguridad Social.
- o Documentación relativa al derecho al que se acoge el trabajador sustituido.
- o DNI de ambos trabajadores.
- o Para su valoración en concurrencia competitiva:
 - o En su caso, Resolución de calificación como Centro Especial de empleo
 - o Si se suscriben contratos con personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, o emigrantes retornadas, se deberá presentar, documentación acreditativa de estas circunstancias.

En _____ a _____ de _____ de 200__
Fdo.

³ Se expresará el tiempo en meses que el trabajador sustituto ha estado contratado en el período establecido en cada convocatoria.

ANEXO IX.

**SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA
PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL**

D./D^a _____

D.N.I.: _____ en nombre y representación de la entidad

--

Declaro de forma responsable que no ha solicitado de alguna Administración Pública otras ayudas o subvenciones de la misma naturaleza y para el mismo proyecto.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna subvención pública, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de solicitud o recepción:	Importe de la subvención:	Estado de la subvención: (Solicitada/Concedida)	Entidad Concedente

En _____, a _____ de _____, de 200

Fdo.:



ANEXO X.

SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	C.I.F./N.I.F.

D./D^a _____

D.N.I.: _____ en nombre y representación de la entidad

--

Declaro de forma responsable:

- a) Que ni la Entidad que represento, ni ningún miembro de la misma han sido sancionadas en firme con motivo de las infracciones contenidas en las Secciones 1 y 3 del Capítulo II, y en los capítulos III, IV y V del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, durante los tres años anteriores a la presentación de esta solicitud.
- b) Que tampoco ha sido sancionada en firme con motivo de las infracciones graves y muy graves contenidas en la Sección 2 del capítulo II del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante los dos y tres años, respectivamente, anteriores a la presentación de esta solicitud.
- c) Que tampoco ha sido condenada mediante sentencia firme por los delitos contra los derechos de los trabajadores contenidos en el Título XV del Libro Segundo del Código durante los cinco años anteriores a esta solicitud.
- d) Que en la Entidad que represento no concurre ninguna de las circunstancias establecidas en el Art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en particular que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Autonómica y con la administración local, y está al corriente con la Seguridad Social, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) No estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

En _____, a _____ de _____, de 200

Fdo.:



ANEXO XI

SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

D./D^a _____

D.N.I.: _____ en nombre y representación de la entidad

Declaro de forma responsable:

Que la citada empresa **NO HA RECIBIDO** subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres ejercicios fiscales.

En _____, a _____ de _____ de 200

(firma y sello de la empresa)

Que la citada empresa **HA RECIBIDO**, durante los últimos tres años, las siguientes subvenciones sujetas al

régimen de mínimos por un importe total de _____ euros.

Entidad	Fecha de concesión	Cuantía

En _____, a _____ de _____ de 200

(firma y sello de la empresa)



ANEXO XII

SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

FICHA DE TERCERO

SOLICITUD DE /APERTURA/ MODIFICACIÓN FICHA DE TERCERO

FECHA DE RECEPCIÓN

CONFORME:

(El Departamento)

Concepto de búsqueda rápida:

TIPO DE MOVIMIENTO

 Alta de tercero
 Modificación datos del tercero/
 Alta de nuevas cuentas bancarias. Código nº:

DATOS PERSONALES

Nombre y dos Apellidos:

Razón Social:

Domicilio:

Código Postal:

Población:

Provincia:

Teléfono 1:

Teléfono 2:

N.I.F./C.I.F.:

DATOS BANCARIOS

Nº DE CUENTA

INTRODUCIR LOS 20 NUMEROS DE LA CUENTA BANCARIA

Firma y Sello de la Entidad Bancaria:

(en todo caso)



ANEXO XIII

SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL SEPECAM PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Y SOBRE CUMPLIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO DEL SEPECAM a solicitar de la Administración Tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda solicitada para

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADO (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador):	
NIF:	FIRMA:
ACTUA EN CALIDAD DE:	

En _____ a _____ de _____ de 200__

NOTA: La autorización por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO DEL SEPECAM.



ANEXO XIV

SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

D./D^a _____

D.N.I.: _____ en nombre y representación de la entidad

Declaro de forma de responsable que la entidad anteriormente relacionada⁴:

- Está sujeta al IAE y no exenta, por lo que se adjunta copia del último recibo de dicho impuesto.
- No realiza actividades sujetas al IAE.
- Realiza actividades sujetas al IAE, pero está exenta por Resolución de la Hacienda de fecha _____ (adjuntar copia de dicha Resolución)
- Que se encuentra exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), debido al volumen de negocio.

Fdo.:(*)

*(No olvidar firmar este documento por el representante de la entidad)

Este Anexo se deberá completar, en el supuesto de solicitar en un mismo ejercicio económico, subvenciones con cargo a esta Orden a partir de 18.000 euros en caso de empresas y de 60.000 euros en el supuesto de entidades sin ánimo de lucro.

⁴ ELEGIR LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE, SÓLO PUEDE SEÑALARSE UNA OPCIÓN.